



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

19 de julio de 2021

Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **JOSÉ ELKIN SÁNCHEZ BENÍTEZ** contra **SOLUPER S.A.S**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** , conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

En razón al memorial allegado el 9 de septiembre de 2020 por medio del cual la demandante le revoca el poder al abogado **JOSÉ MENA ORTIZ**, portador de la T.P. 135.151 del C. S. de la J., y a paz y salvo obrante a folio siguiente, se admite la revocación al poder inicialmente conferido y se le requiere a la parte demandante para nombre un nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 115** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de julio de 2021

Secretaria